

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto Segunda Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Línea 1 Subvenciones para la Movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales. BOP-2023-2528

Lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los/as solicitantes de la convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales en el Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023. BOP-2023-2540

Segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa". BOP-2023-2553

Área de Recursos Humanos

Exclusión de integrantes de diferentes Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén aprobado por la Resolución nº 1510 de 05/05/2023. BOP-2023-2551

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Anuncio del estudio de viabilidad de concesión de servicios del bar de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real (Jaén). BOP-2023-2202

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2023. BOP-2023-2190

Extracto de la convocatoria de 2 ayudas de estudio a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2022-2023. BOP-2023-2493

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2168

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Relación provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna y nombramiento de Tribunal. BOP-2023-2491

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición pública del Padrón y Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2023. BOP-2023-2173

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 706/2023. BOP-2023-2198

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 705/2023. BOP-2023-2197

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

BOP-2023-2512

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

BOP-2023-2507

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real.

BOP-2023-2532

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

Nombramiento de vocales no judiciales.

BOP-2023-2535

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de zona con los vocales Judiciales y los No Judiciales.

BOP-2023-2519

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Constitución Junta Electoral de Zona de Úbeda con vocales No Judiciales.

BOP-2023-2523

Concesión locales y espacios públicos.

BOP-2023-2533

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Collar, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio 2023.

BOP-2023-2106

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/2528 *Extracto Segunda Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Línea 1 Subvenciones para la Movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 694023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694023>)

Extracto segunda Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" (JAEN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarias/os.

Para optar a la concesión de la subvención las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ durante el curso 2022/2023 y/o 2023/2024.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ en 2023.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAEN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es la mejora de la empleabilidad de las/os beneficiarias/os, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante el certificado de conocimientos reconocidos a nivel europeo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2023 (BOP número 250, de 30/12/2022).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 109.356 € (Total subvenciones en metálico. 29.700 € más total subvenciones en especie: 79.656 €)

Las subvenciones incluyen por un lado una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, una aportación en especie variable en función del país de destino.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 22 distribuidas en:

12 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios;

10 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios;

La estancia en el país de acogida será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro) y de 71 días de duración (69 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Movilidad Corta duración).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: la prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago. la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 8 de mayo de 2023.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/2540 *Lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los/as solicitantes de la convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales en el Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.*

Anuncio

La Resolución número 270 de fecha 06 de marzo de 2023, de la Diputada de Empleo y Empresa (por Resolución 709 de 11/07/2019), por la que se aprueba “la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023”, establece en su artículo 2 que como requisito para ser beneficiario/a de estas ayudas será preciso superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. Se establece además que en ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma exigido en la convocatoria.

Asimismo, en el artículo 10 de la convocatoria se establece que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante anuncio en la página Web de Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a convocar a todos los/as solicitantes a la prueba de nivel de idiomas, indicando fecha, lugar y hora de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes terminó el 24 de abril de 2023.

Se convoca por tanto a todos/as los/as solicitantes para la realización del primer ejercicio, tipo test, que consistirá en una batería de 50 preguntas multi-respuesta, para valoración de la comprensión lectora y auditiva el próximo día viernes 19 de mayo 2023;

Para los que se examinen en Inglés; Se les convoca a las 9.30 am horas, en las instalaciones de la Academia Inlingua, situada en el P.º de la Estación, 50, 1º A, CP- 23008 Jaén. Se ruega asistencia puntual, ya que le examen iniciará a las 10 am.

Para los que se examinen en Francés: Se les convoca a las 11.30 am horas, en las instalaciones de la Academia Inlingua, situada en el P.º de la Estación, 50, 1º A, CP- 23008 Jaén. Se ruega asistencia puntual, ya que le examen iniciará a las 12 pm.

A partir del día 23 de mayo se publicará en la página Web de Diputación Provincial de Jaén;

Listado de personas que han superado el primer ejercicio.

Plantillas de respuestas del mismo.

Plazo y lugar de reclamaciones sobre los resultados.

Y anuncio convocando solo a los solicitantes que hayan superado el primer ejercicio a la entrevista personal (segundo ejercicio) e indicando los horarios y turno para cada uno de ellos.

La entrevista personal para la valoración de la producción oral, se realizará durante los próximos días 25 y 26 de mayo 2023, en las instalaciones de la Academia Inlingua, situada en el P.º de la Estación, 50, 1º A, CP- 23008 Jaén.

Los resultados de ambos ejercicios se publicarán en la Web de Diputación dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la finalización del segundo ejercicio.

Los aspirantes deberán ser puntuales e ir provistos de documento nacional de identidad o documento fehaciente acreditativo de su identidad a juicio de la Comisión de Evaluación, y bolígrafo.

No se permitirá el acceso al recinto de personas no convocadas a la prueba.

Jaén, 10 de mayo de 2023.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/2553 *Segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa".*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 660, de fecha 08 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 289, de 9 de marzo de 2023 y publicado en el BOP número 49, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2023, que es del siguiente contenido:

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Preámbulo

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2022 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) con fecha 28 de septiembre de 2022.

Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria producida por COVID-19, las movilizaciones se realizarán siempre que nos encontremos sin restricciones a la movilidad entre España y los países de destino y en situación sanitaria favorable en ellos. En este sentido, los requisitos para la realización de la práctica y la estancia en el extranjero podrán incorporar medidas administrativas y sanitarias necesarias en el momento de preparación previa de las movilizaciones y durante todo su período de realización, como garantía de realización.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de las/os participantes, irán destinadas preferentemente a tituladas/os de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2022-2023 y/o 2023-2024 como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2023 siempre que, en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. SEPIE podría ampliar este periodo de 12 meses tras la titulación en función de las restricciones a la movilidad por la pandemia COVID-19. Caso de ser así, se ampliaría en el mismo sentido el período máximo de ejecución de la movilidad para estas/os tituladas/os.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por titulada/os, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, teniendo prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los de segundo curso de FP de grado medio sobre las/os matriculadas/os en primero de FP de grado medio. Aquellas/os estudiantes cuyo ciclo de FP de grado medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Con las ayudas para acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movilizaciones de los estudiantes (Línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el/la acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un/a adulto/a perteneciente al consorcio del proyecto que acompaña a varias/os estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a las/os participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2. Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y

extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que, compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y treinta y cinco centros formativos y entidades de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Fernando III (Martos); IES Fuente de la Peña (Jaén); IES Himilce (Linares); IES Jándula (Andújar); IES María Bellido (Bailén); IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo); IES Nuestra Señora de la Alharilla (Porcuna); IES Pablo de Olavide (La Carolina); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES San Juan Bosco (Jaén); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santísima Trinidad (Baeza); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Sierra de las Villas (Villacarrillo); IES Sierra de Segura (Beas de Segura); IES Torre Olvidada (Torredelcampo); IFP Rescate y Salvamento (Jaén); IFP Rescate y Salvamento-Vandelvira (Jaén); IES Martín Halaja (La Carolina); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo) y Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda), Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza), Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Linares) y Ayuntamiento de Alcaudete.

La participación de las siguientes entidades y/o centros quedará supeditada a su validación como miembros del consorcio por parte del organismo oficial: Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza) y Ayuntamiento de Alcaudete.

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAÉN+, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarias/os:

Para optar a la concesión de la subvención, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2022-2023 y/o 2023-2024.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2023.

La matriculación del/la solicitante titulado/a de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulada/o de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno/a de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

c) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

d) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

e) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución definitiva de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiario/a, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrita/o en el centro en un grado superior.

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando

estudios en el curso académico en desarrollo;

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

i. No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

ii. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración. En caso de haber realizado alguna movilidad, indicar periodo de ejecución y duración de la misma.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Para optar a la concesión de la subvención los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Ser nacionales del Reino de España, de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

i. Grupo 1 (Italia como país principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios): Italiano, Griego o Inglés

ii. Grupo 2 (Portugal como país principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios): Portugués, Francés, Alemán, Neerlandés o inglés.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.

b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.

c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4. Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: 22 movildades ERASMUSPRO (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movildades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo), distribuidas entre 2 grupos de países de destino, ofertándose:

Lote 1: 12 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: 10 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos,

renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII)” aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023), conforme a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud un grupo de países de destino por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor. En el supuesto de no elección, se le asignará por defecto por la Diputación.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países. Lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por la/el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución que solicita por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor y en el supuesto de no elección de periodo de ejecución por parte del solicitante se le asignará por defecto por Diputación. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución de movilizaciones:

Primer período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de enero a abril de 2024, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

Segundo período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de marzo a mayo de 2024, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (movilidad de corta duración).

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Si la situación de la pandemia impidiera el inicio de la movilidad en el país de destino, la Diputación podrá posponer el inicio del periodo de movilidad física.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes: serán 7 con la siguiente distribución:

Lote 1: 5 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: 2 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII)” aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023), conforme a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/os solicitantes deberán indicar su orden de preferencia de entre los 2 periodos de ejecución de movilizaciones, así como de los grupos de países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país final estará supeditado a la puntuación definitiva obtenida tras la baremación de las solicitudes, la existencia de vacantes en el país elegido, el nivel de idiomas acreditado, la cobertura de todos los periodos de movilidad y países de destino o cualquier otra necesidad del proyecto.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los periodos de ejecución de movilizaciones y grupo de países de destino, se le asignará por defecto por la Diputación en función de las necesidades de los participantes de la Línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o alumnado con necesidades especiales, o cualquier otra necesidad del proyecto.

Los periodos de ejecución de la actividad objeto de estas subvenciones serán:

- Primer periodo de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en enero de 2024 coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilizaciones de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Segundo periodo de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en marzo de 2024 coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilizaciones de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho periodo son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales es la mejora de la empleabilidad de las/os beneficiarias/os, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes es garantizar la calidad de las movildades de las/os estudiantes, y por ende, del proyecto, al tiempo que mejoran su conocimiento de gestión de proyectos ERASMUS+ para trasladarlo a sus respectivos centros de formación, a través de la comprobación in situ en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movildades responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

En la presente convocatoria se ofertan inicialmente 29 subvenciones con cargo al Proyecto “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”: 22 de movilidad internacional para los estudiantes (Línea 1) (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movildades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo) y 7 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (Línea 2), que se entenderán concedidas a las/os participantes una vez publicada la resolución definitiva de las/os beneficiarias/os para dicha convocatoria.

Además, podrán sumarse al máximo de subvenciones disponibles en la presente convocatoria, aquellas que queden vacantes como consecuencia de los desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes en la primera convocatoria de subvenciones y selección de participantes en el proyecto de movilidad “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII)” aprobada por Resolución núm. 1767 de fecha 21 de diciembre de 2022 (BOP núm. 3 de fecha 5 de enero de 2023).

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrá realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en el referido proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7. Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios/as de la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro) y de 71 días de duración (69 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Movilidad Corta duración).

Para las/os beneficiarios/as de la Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes la estancia en el país de acogida será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8. Contenido e Importe.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

El proyecto “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino, ida y vuelta.
- Apoyo lingüístico ERASMUSPRO (en caso de movilidades ERASMUSPRO de 92 días)
- Apoyo Individual:
- Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
- Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
- Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el municipio de residencia hasta Diputación Provincial de Jaén para la asistencia a la jornada inicial y final de beneficiarios/as, los gastos de manutención en el país de destino y otros gastos personales.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de la Diputación de 450 € por subvención de movilidad para las movilidades ERASMUSPRO y 351 € para las movilidades de corta duración .

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los

distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e informes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración.

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUS PRO	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	150 €	3.018 €	3.698 €	1.350 €	5.048 €
Grupo 2	360 €	150 €	3.018 €	3.528 €	1.350 €	4.878 €

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	2.371 €	2901 €	1.058 €	3.959 €
Grupo 2	360 €	2.371 €	2731 €	1.058 €	3.789 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

La cantidad total de la ayuda vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

En especie:

- Viaje: vuelos de ida y vuelta y traslados de/al aeropuerto en destino
- Apoyo Individual: alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.

En metálico:

- Apoyo Individual:
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Traslado de vuelta del aeropuerto a Jaén.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de las/os docentes participantes como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	220 €	750 €	300 €	1.050 €
Grupo 2	360 €	220 €	580 €	300 €	880 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante

Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

Artículo 9. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 116.366,00 €, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de 31.800,00 €:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	29.700 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	2.100 €
TOTAL			31.800 €

Las aportaciones en especie de la línea 1 y 2, por importe total de 84.566,00 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases:

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y en caso de movilidades ERASMUSPRO, además, formación lingüística ERASMUSPRO.

- Línea 2: vuelos, alojamiento y traslados en destino.

Con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	79.656 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	4.910 €
			84.566 €

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2022/OA/37, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Si bien, aunque el crédito disponible inicialmente para esta convocatoria es de 116.366,00 euros para ambas líneas de subvenciones con cargo a las anteriores aplicaciones presupuestarias, podrá destinarse un crédito por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 291.208,00 euros como consecuencia de un aumento de los créditos por los desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a de los participantes de convocatorias anteriores, siempre que

se traten de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12. Solicitudes lugar y documentación a remitir por la/el participante.

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por la/el participante:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como ANEXO I, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Además de los datos personales del/la solicitante y, en su caso, de las/os representantes legales, las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- a) Su situación de titulado/a o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla.
- b) Titulación y nivel de idioma que posee, en caso de haberlo obtenido conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).
- c) La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino definitivo estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el grupo de país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante.

En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida y en relación con la familia profesional a la que pertenezcan los estudios que está realizando. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir “0”.

d) La elección del periodo de movilidad internacional, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del/a solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En caso de rechazar algún periodo de movilidad, deberá introducir “0”.

2.2. Declaración Responsable formulada acorde al modelo que figura como ANEXO II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) No haber participado con anterioridad en periodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos periodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERASMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilidades. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.

d) No estar matriculada/o en un Grado Superior de Formación Profesional.

e) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria/o de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.3. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado b) de esta convocatoria:

a) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

b) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.4. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior al mes previo a la solicitud, contado de fecha a fecha.

2.5. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado d) en caso de minoría de edad del/de la solicitante, deberá aportarse además:

a) Anexos I y II firmados, además de por el/la solicitante, por los padres, madres o

persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/de la menor.

b) Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/la menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación a los/as padres, madres o representante/s legal/es, indicados en el Anexo I.

d) ANEXO III, autorización de representación del/la menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3, Línea 1, apartado a) y artículo 3, Línea 1, apartado e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como ANEXO IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+ 2022 en el que la/el solicitante esté matriculada/o.

En este, se realizará una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE.

En el caso de solicitantes tituladas/os en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad, sobre cursos completos si los hubiese, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual si se tratase de solicitantes de segundo curso o, únicamente boletín de notas sobre el curso académico actual para el caso de solicitantes de primer curso. Todos ellos expedidos y sellados por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, y firmados por la persona competente.

2.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.9. Curriculum Vitae en formato europeo y en inglés conforme al modelo europeo actualizado, que puede confeccionarse a través del siguiente enlace:

<https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

2.10. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como ANEXO V, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

a) La titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

b) La elección de grupo de países de destino por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten beneficiarios/as para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir “0”.

c) La elección del periodo de movilidad internacional, por orden de preferencia, del “1” al “2”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “2” el de menor, y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del/a solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En caso de rechazar algún periodo de movilidad, deberá introducir “0”.

2.11.- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como ANEXO VI, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.12.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

a) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.13. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, b) de esta convocatoria:

a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.14- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

a) Copia del título del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

b) Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Artículo 13. Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados/as y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; y asesorando a sus alumnas/os y docentes interesadas/os en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+.

Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un/a coordinador/a ERASMUS+, al que toda/o alumna/o o docente interesada/o deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias

en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2023, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable”

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I o en el Anexo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.

d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15. Subsanación de Solicitudes.

a) Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

b) El escrito mediante el que la/el beneficiaria/o efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

Artículo 16. Obligación de los beneficiarios/as.

- a) Los/as beneficiarios/as de la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales tienen las siguientes obligaciones:
- b) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén tanto, con carácter previo como, con posterioridad a la movilidad.
- c) Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- d) Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a.
- e) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” entre las que se incluyen: asistencia a la jornada inicial previa a la movilidad, asistencia a la jornada final una vez finalizada la movilidad y realización de los cuestionarios remitidos por la Diputación, entre otras.
- f) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- g) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.
- h) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- i) Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.
- j) Realizar informes, actividades y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Los beneficiarios/as de la Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén.

b) Concedida la subvención de movilidad, se presume su aceptación por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido por la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a.

c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que, con carácter previo y posterior a las movilizaciones, sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

d) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán las/os únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

f) Realizar informes, cuestionarios y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17. Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico/a responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilizaciones anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

2. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2022-2023 y/o 2023/2024 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2023, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellas/os solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad exceda de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE), mencionados anteriormente.

La matriculación del/la participante en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

3. No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas,

se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y las/os estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre las/os estudiantes matriculadas/os en primer curso de FP de grado medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de grado medio aquellos estudiantes matriculadas/os en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

4. En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Expediente Académico: Para aquellas/os participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para las/os participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados hasta el momento de presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

b) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

c) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del/la solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+

g. Competencias lingüísticas

h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 0 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. La/el participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. No alcanzar el mínimo de 10 puntos, será motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención al/la solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención al/la solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, y si aún así existieran vacantes, se propondrá obtener subvención a las/os solicitantes admitidas/os que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el/la solicitante de menor edad.

Los/as solicitantes valorados/as y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestas/os para la obtención de subvención el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades

de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- a) Tendrán prioridad de destino las/os solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado;
- b) Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- c) Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstas/os hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estas/os participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de simplificación de la gestión del proyecto.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Título de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2
- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1
- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2
- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

b) Título de idioma inglés: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2
- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1
- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2
- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

c) Número de solicitudes en la Línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud
- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. La/el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.
2. La/el solicitante del centro que no haya enviado anteriormente ningún/a acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.
3. El centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la Línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.
4. La/el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).
5. La/el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.
6. Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, las/os solicitantes propuestas/os para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarias/os de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstas/os.

Artículo 20. Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que

se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo de dos plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionadas/os y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciias.

Asimismo, establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie, con el país ofertado por la empresa que resultara adjudicataria. Del mismo modo, solo podrá dictarse resolución definitiva de aquellas movilidades a realizar dentro del periodo de ejecución aprobado en el momento de dictarse, pudiendo dictar resoluciones posteriores una vez aprobada la ampliación del periodo de ejecución.

La condición de beneficiaria/o se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación de la resolución definitiva.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a) No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERAMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilidades. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.

2. Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución:

a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.
2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.
3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.
4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de COVID-19 está desarrollada en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 25. Pago de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la Línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del

inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido a la/al beneficiaria/o una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

1. La cláusula I.3.2, "Importe máximo y forma de subvención", del Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, y la cláusula I.14, "Apoyo a los participantes", que establece que se concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV, bien transfiriendo el importe total de la ayuda, bien proporcionando la ayuda financiera en forma de provisión de bienes y servicios, bien combinando las dos opciones, como es el caso de la presente convocatoria.

2. La comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020), en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020) y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de COVID-19.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la Línea 2 en un pago de 300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

Artículo 26. Justificación y plazo.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, las/os participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la

estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre de la/del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
3. Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
4. Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
5. Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, la Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Posibles escenarios que se pueden plantear ante la incidencia de la COVID-19:

a) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual total, la/el beneficiaria/o tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones excepto las tarjetas de embarque.

b) Si la/el beneficiaria/o ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino y la situación de pandemia generada por la COVID-19 impidiera continuar la movilidad de forma física, podrá continuar una movilidad mixta o virtual parcial:

- Si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

- Si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones.

c) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual parcial en el país de origen combinado con una movilidad física en el extranjero, el beneficiario/a tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

Las movilizaciones combinadas o virtuales se podrán llevar a cabo en aquellas/os beneficiarias/os cuyos perfiles profesionales sean compatibles con la realización de

prácticas profesionales virtuales que declaren su aceptación a la realización de actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales.

Independientemente de la modalidad de la movilidad, el Apoyo Lingüístico en línea (OLS) se debe seguir proporcionando en todas las movilizaciones que tengan derecho al mismo.

En todos los casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de La línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.
3. Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el/la tutor/a de la/del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
4. En su caso, documentación original obligatoria de las movilizaciones de la Línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera la movilidad física, no ejecutándose finalmente la movilidad y se hubiera incurrido en gastos de viaje, la/el beneficiario/a tendría que aportar para la siguiente justificación:

- a) Emisión de los billetes electrónicos de avión, tanto de ida como de vuelta y justificante bancario del pago.
- b) Declaración Responsable de no haber obtenido el reembolso del coste de los gastos incurridos importe anterior por otros medios.

No obstante lo anterior, la Diputación de Jaén podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27. Reintegro

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

En el supuesto en el que la/el beneficiaria/o de la subvención sea menor de edad, serán los padres, madres, tutor/a o representante/s legal/es de la/del menor quien/es responda/n ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, esta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, siempre teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación

dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por la COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (blended mobilities), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020) y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones. Siendo la norma general la siguiente:

1. Las/os participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial,

mixto (blended learning) o virtual (online), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.

2. Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se regirá por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionadas/os, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta, para la graduación de los posibles incumplimientos, lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditando, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida

entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención podrá ser a su vez igualmente justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones.

Artículo 29. Bajas y renunciias

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha subvención será adjudicada a la/al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención Nº 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

SEGUNDO. Aprobar la apertura del plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/2551 *Exclusión de integrantes de diferentes Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén aprobado por la Resolución nº 1510 de 05/05/2023.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Con fecha 5 de mayo de 2023, se ha dictado la Resolución número 1510, por la que se procede a la exclusión de integrantes de diferentes Bolsas de Trabajo.

La misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2202 *Anuncio del estudio de viabilidad de concesión de servicios del bar de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real (Jaén).*

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicios para la gestión del restaurante de la estación de autobuses redactado por este Ayuntamiento.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcalalareal.sedelectronica.es/info.0>) y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JWkKQlNUKUKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>).

Alcalá la Real, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/2190 Liquidaciones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2023.

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2023, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO MARZO 2023	162/2023	3.000,98€	23/06/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de MARZO, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

vi.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 25 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/2493 *Extracto de la convocatoria de 2 ayudas de estudio a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2022-2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 693391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693391>)

Bases Reguladoras

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005, ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25/04/2023.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan por la presente Resolución dos ayudas de estudios a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2022-2023. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito 710 32602 48100 Premios, becas y pensiones de estudio e investigación, RC Nº 220229000004 de importe 1.200,00 € de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Cuantía total partida: 1.200,00 €

Cuantía por ayuda: 600,00 €

Régimen de concurrencia competitiva

Artículo 3. Enseñanzas Comprendidas.

Para el curso académico 2022-2023 y, con cargo a los créditos mencionados anteriormente se convocan dos becas para las siguientes enseñanzas:

1.- Enseñanza universitaria conducente a títulos oficiales de grado de la Universidad de Granada.

Artículo 4. Requisitos para obtener ayudas.

Podrán ser beneficiarios de beca los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estén empadronados en la ciudad de Andújar (antes de la fecha de la convocatoria).

2.- Estén matriculados en la Universidad de Granada.

3.- Estén en posesión de la Credencial de Becario/a de la convocatoria Movilidad Internacional de estudiantes de grado UGR 2022/2023

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, en cuyo caso se considerará que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber recibido la sanción, mediante resolución firme, de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del curso 2022/2023. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y por tratarse de becas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes del resto de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no tendrán que acreditar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, dentro de los límites de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

A la renta de las familias obtenida de acuerdo con este apartado se le otorgará una valoración atendiendo a la siguiente escala:

De 0 euros a 3.771 euros	10 puntos
De 3.772 a 7.542 euros	9 puntos
De 7.543 a 11.313 euros	8 puntos
De 11.314 a 15.084 euros	7 puntos
De 15.085 a 18.856 euros	6 puntos
De 18.857 a 22.628 euros	5 puntos
De 22.629 a 26.400 euros	4 puntos
De 26.401 a 30.172 euros	3 puntos
De 30.173 a 33.944 euros	2 puntos
De 33.945 a 37.716 euros	1 punto
De 37.716 en adelante	0 puntos

La valoración final será la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

- Nota media de su expediente académico. Puntuación máxima de este criterio, 10 puntos.
- Puntuación obtenida al valorar la de la unidad familiar de acuerdo con este apartado.

En caso de empate, el orden quedará establecido por la renta de la unidad familiar, de menor a mayor.

En ningún caso se otorgará la ayuda cuando los solicitantes y/o miembros de la unidad familiar sean titulares de más bienes inmuebles, a parte de la vivienda habitual.

Artículo 6. Control de la administración.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o la modificación o revocación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrán denegar la beca o proceder a su revocación en el supuesto de que, por vía de muestreo, detecten la existencia de unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan los medios de vida con que cuentan.

Artículo 7. Justificación previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales establecidos en esta Resolución. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar verificará, sobre la base de la información facilitada por las correspondientes administraciones públicas, que el solicitante cumple los requisitos académicos y económicos requeridos.

Las becas convocadas por esta Resolución son compatibles con cualquier otro beneficio establecido en el marco de la convocatoria de Ayudas Erasmus +, y ayudas propias que pueda ofrecer la Universidad de Granada para la internacionalización y movilidad de sus estudiantes.

Artículo 8. Control sobre el cumplimiento de la beca.

Finalizado el curso 2022-2023, la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar comprobará que los mencionados estudiantes han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes universitarios superen el 50 % de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria para el curso 2022/2023. En caso contrario, procederá al reintegro de la beca.

Además, se entenderá que no se ha destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, en los siguientes supuestos:

- Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Abandono de los estudios conducentes a la movilidad internacional, abandono de hecho del centro antes del final del curso 2022-2023.

Artículo 9. Reintegro.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concorra alguna causa de reintegro, las administraciones correspondientes y/o la universidad notificarán al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. De lo contrario, se conducirá el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 10. Reglas de procedimiento.

Plazo de solicitud: 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de presentación.

- Modelo: Instancia general adjuntando fichero con la documentación que corresponda
- Telemáticamente, <https://sede.andujar.es>, en la Oficina de Atención al Ciudadano, dirigido a la Concejalía de Educación.
- Presencialmente, previa solicitud de cita a la Oficina de Atención al Ciudadano través de sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es> o llamando al 953508200, cita previa.

Documentación para entregar.

- Solicitud (instancia general) con los datos de identificación de la persona solicitante y en su caso, de quien la represente. Se deberá especificar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. Asimismo, deberá reflejar el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Administraciones y de la propia Universidad de Granada toda la información o documentación acreditativa exigida. En el caso de no prestar el consentimiento en el trámite de audiencia, la persona solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- Fotocopia del DNI solicitante.
- Certificado de Empadronamiento. <https://sede.andujar.es>

- Certificado de titularidad bancaria de cuenta del solicitante.
- Certificado resumen de la Declaración anual del IRPF 2021 que corresponda a la unidad familiar (individual o conjunta) o certificado negativo en el caso de no haber presentado declaración de la renta.
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
- Certificado oficial de notas de estudios de grado universitario.
- Credencial de Becario/a de la convocatoria Movilidad Internacional de estudiantes de grado UGR 2022/2023.

Órganos de selección.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión formada por:

- Concejala delegada de Educación
- Técnica de la Concejalía de Educación
- Técnico Asesor Jurídico
- Técnico de Administración General
- Secretaria, Administrativa de la Concejalía de Educación

De cada reunión se levantará acta por la Secretaria de la Comisión.

Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, en particular, los actos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Andújar, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración de la Junta de Andalucía para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con la Administración de la Junta de Andalucía podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, las notificaciones que deban efectuarse personalmente se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos.

Propuesta provisional de resolución.

Una vez realizada la evaluación previa, atendiendo a la propuesta de la Comisión, se dictará propuesta provisional de resolución en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que resulten beneficiarias provisionales y suplentes provisionales, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que todas ellas puedan:

- Alegar lo que estimen conveniente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Presentar los documentos que no hayan sido presentados previamente o los hubieran presentado de forma defectuosa o incompleta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

- Comunicar su aceptación de la beca propuesta.

La falta de presentación en plazo de los documentos de acreditación requisitos necesarios supone el desistimiento solicitud.

Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o en cuya documentación se detecte alguna deficiencia, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar publicará un listado de las solicitudes que deben ser subsanadas, dando un plazo de 10 días para que las personas interesadas procedan a la subsanación o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante resolución por la que se declara el desistimiento y la no admisión en los casos en que proceda. No obstante, lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ampliarse hasta cinco días hábiles más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

Tanto la documentación como las alegaciones se podrán presentar a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (telemática o presencialmente).

Propuesta definitiva de resolución.

A la vista de la documentación presentada por las personas beneficiarias provisionales y suplentes y de la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se podrá alterar el orden de las personas beneficiarias.

Se dictará propuesta definitiva de resolución, incluyendo una relación de las personas beneficiarias provisionales ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios antes mencionados y añadiendo una lista de personas beneficiarias suplentes provisionales para cubrir renunciaciones, bajas, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones. La propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Resolución de concesión.

La adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes se formalizará mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La publicación sustituye a la notificación personal.

La resolución de concesión de subvención pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la

forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aceptación de la beca.

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas beneficiarias y los suplentes deberán:

- Aceptar la beca y cuantas obligaciones se deriven de la presente.
- Renunciar expresamente.

Renuncia e incidencia.

La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiar, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Concejalía de Educación, con al menos 7 días de antelación a la fecha en la que desee hacerla efectiva.

La dotación económica quedará disponible para su cobertura para la persona beneficiaria suplente, en riguroso orden de prelación.

Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los aportados sean tratados por el Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda.

Andújar, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/2168 *Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Por obligarlo así el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2023 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación en el Sr. Concejel don Marcial Morales Cordero, de la competencia para la celebración del matrimonio que se celebrará el día 29 de abril de 2023.

Baeza, 21 de abril de 2023.- La Alcaldesa, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/2491 *Relación provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna y nombramiento de Tribunal.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), ha dictado la Resolución nº 94 de fecha 8 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) núm. 42 de fecha 03/03/2023, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 52 de 17/03/2023 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 79 de fecha 03/04/2023, y de conformidad con la base sexta de la convocatoria.

Resuelvo

PRIMERO. - Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
DURO	SÁNCHEZ	DANIEL	***7679**
EXPÓSITO	REDECILLAS	CARMEN	***4126**

Excluidas/os:

Ninguno

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	Dª ANA ISABEL MORENO GARCÍA
SUPLENTE	D. CARLOS BULLEJOS CALVO
VOCAL	D. JOSE GALÁN ROSALES
SUPLENTE	D. MARÍA AMANDA PERTÍÑEZ HERNÁNDEZ
VOCAL	D. JOSE ANGUIS JIMÉNEZ
SUPLENTE	D. ESMERALDA MENBRILLO RATIA
VOCAL	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA

CARGO	IDENTIDAD
SUPLENTE	D. RAFAEL JESÚS MORALES RUIZ
SECRETARIA	D. SUSANA MARÍA MARTÍN PÉREZ
SUPLENTE	D. CARMEN Mº DÍAZ CASTIÑEIDA

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, y el nombramiento del Tribunal calificador, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carcheles.sedelectronica.es> y el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cárcheles, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2023/2173 *Exposición pública del Padrón y Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2023.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía dictada en fecha 25 de abril de 2023, se aprueban las Listas Cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondientes al primer periodo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 102](#) de la Ley 58/2003, dicha Lista cobratoria aprobada queda expuesta al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación y encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular alegaciones y presentar en el plazo de un mes desde el día de finalización del plazo de exposición pública, los siguientes recursos:

- Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición previsto en el [artículo 14](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales
- Reclamación económico-administrativa que tendrá carácter preceptivo previo al recurso contencioso administrativo, prevista en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la [Ley 57/2003](#) de medidas para la modernización del gobierno local.
- No se podrán simultanear ambos recursos. En caso de que sea así se atenderá el presentado en primer lugar desestimándose el segundo.
- Cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Ibros, 25 de abril de 2023.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2023/2198 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 706/2023.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 706/2023 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2023, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, 21 de abril de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2023/2197 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 705/2023.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con cargo a anulaciones ó bajas de créditos de otras aplicaciones, número 705/2023 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2023, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, 21 de abril de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2512 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 8 de mayo de 2023, la Cuenta General del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Linares, se expone al público por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Linares, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/2507 *Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para Explotación Ganadera de Cebo de Cerdos en Finca "Villarejo" Tm Santisteban del Puerto, Polígono 27 Parcela 16, Ref. Catastral 23079A07000160000ZK, presentada en este Ayuntamiento por don José López Moreno en representación de Alimentaria Artesana SA, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.santistebandelpuerto.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santisteban del Puerto, 9 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2532 *Acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real.*

Edicto

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

En Alcalá la Real, a 10 de mayo de dos mil veintitrés.

Siendo la hora señalada, en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcalá la Real, y previamente convocada al efecto, se constituyen, con mi asistencia, la Presidenta de esta Junta Electoral de Zona doña Inmaculada Leyva López, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad; doña Elia María Lozano González, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad; y don Fermin Garrido Garrido, Juez de Paz de Frailes.

Seguidamente, se da cuenta de la recepción de Acuerdo del Presidente de TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 5 de mayo de 2023, designando como Vocal Judicial a la Jueza D.^a Elia María Lozano González, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad, en sustitución de D. José Luis Delgado Casado, que ha cesado en el citado destino.

Asisten también, convocados al efecto, doña Rocío García Nuez y don Francisco Jaén Jaén.

Comunicada a éstos su designación como Vocales de esta Junta Electoral de Zona, de procedencia no judicial, realizada por la Junta Electoral Provincial de Jaén; manifiestan que aceptan el cargo, y toman posesión del mismo en este acto.

Con ello, esta Junta Electoral de Zona queda definitivamente constituida de la siguiente forma:

Presidenta:

Doña Inmaculada Leyva López

Vocales Judiciales:

D.^a Elia María Lozano González

Don Fermín Garrido Garrido

Vocales no Judiciales:

Doña Rocío García Nuez

Don Francisco Jaén Jaén.

Secretario:

Don Carlos Arjona Casaña

En su consecuencia se declara constituida definitivamente la Junta con todos sus miembros, lo que se acuerda comunicar a la Junta Electoral Provincial y que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Con lo cual se da por terminada esta sesión, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes; doy fe.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Linares a diez de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe y certifico.

Alcalá La Real, 10 de mayo de 2023.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real (Jaén),
CARLOS ARJONA CASAÑA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/2535 *Nombramiento de vocales no judiciales.*

Edicto

Don Enrique Francisco Cano Pérez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Andújar.

Hago saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado resolución de la Junta Electoral de Zona de Andújar por la que se procede al nombramiento de los Vocales no judiciales de esta Junta Electoral de Zona para las elecciones locales del próximo 28 de mayo de 2023, quedando en su virtud conformada la Junta Electoral de Zona de Andújar con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

-Don JOSÉ MARÍA CAPILLA GALLEGU, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Andújar.

VOCALES:

-Don JOSE MARIA LLAVERO COBO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Andújar

-Doña MARÍA ISABEL VERA GONZALEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar,

VOCALES NO JUDICIALES:

-Doña María Pilar Mañas González

-Don Vicente Laguna Sánchez.

SECRETARIO:

-Don ENRIQUE FRANCISCO CANO PEREZ. Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Andújar

Lo que se hace público por medio del presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Doy fe.

Andújar, 10 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia, Secretario de la Junta Electoral de Zona, ENRIQUE FRANCISCO CANO PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

2023/2519 *Constitución definitiva de la Junta Electoral de zona con los vocales Judiciales y los No Judiciales.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado 1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO que en el día de la fecha ha quedado definitivamente constituida la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN), con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: DON MIGUEL ÁNGEL TORRES GARCÍA.

- VOCALES JUDICIALES:

DON JUAN ANTONIO CHAMORRO MARISCAL
DOÑA AMALIA ARJONILLA MOLINA

- VOCALES NO JUDICIALES:

JOAQUÍN CIVANTOS CASTILLA
ROSA ANA MOLINA VIRGIL

- SECRETARIO: D. MIGUEL ÁNGEL ROSALES LEAL.

Y para que conste y surtan los efectos referidos, expedimos el presente.

Martos, 9 de mayo de 2023.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona Martos, MIGUEL ÁNGEL ROSALES LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2523 *Constitución Junta Electoral de Zona de Úbeda con vocales No Judiciales.*

Edicto

Doña Maria Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Úbeda (Jaén).

Hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Hago saber:

- D^{ra}. FRANCISCA MARIA RODRIGUEZ JURADO, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.
- D^{ña}. ELENA JODAR RECIO, vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.
- D^{ña}. ISABEL NAVA LOZANO, vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

VOCAL DE PROCEDENCIA NO JUDICIAL.

- D. MANUEL JOSÉ AGUILERA JIMÉNEZ.
- D. ALBERTO MORENO MILLÁN.

Que celebrada sesión de junta electoral de zona de Úbeda, se acuerda:

En orden al primero de los puntos se tiene por definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Úbeda, con la incorporación de los vocales no judiciales nombrados.

Respecto de los vocales no judiciales designados por la Junta Electoral Provincial para formar parte de esta Junta de Zona, se tienen por aceptados los cargos y formando parte de forma definitiva de esta Junta, quedando definitivamente constituida en la forma expuesta en el encabezamiento.

Úbeda, 10 de mayo de 2023.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA TERESA HURTADO PEÑA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2533 *Concesión locales y espacios públicos.*

Edicto

Doña María Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

Hago saber:

D.^a María Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: Que Vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

Se concede a PSOE la utilización de la Plaza de la Constitución de Rus de 18 a 23 horas el día 12 de mayo.

Se concede a CON ANDALUCÍA la utilización del Auditorio Municipal de Torreperogil el día 23 de mayo de 18 a 22 horas.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 25 de abril de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 10 de mayo de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona , MARÍA TERESA HURTADO PEÑA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES COLLAR, DE CAMBIL (JAÉN).

2023/2106 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio 2023.*

Edicto

De acuerdo con la facultad que me confiere el Art.84, Apdo. 3 de la Ley de Aguas 29/1985 y que desarrolla el artículo 218-Apdo.2 del (R.P.H) Reglamento de Dominio Público Hidráulico, le convoco para la celebración de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo jueves día 15 de junio, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Mirador.

Asimismo se informa a los comuneros que serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de las asambleas anteriores.
- 2.- Presentación de los ingresos y gastos hasta el 15/06/2023.
- 3.- Votación de la elección de la nueva Junta de Gobierno.
- 4.- Informes del Presidente.
- 5.- Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil, 20 de abril de 2023.- El Presidente, BENITO REIFS CARMONA.